

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban éste BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 2 febrero 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda a los 7.900 escolares afiliados a diversas Mutualidades oficiales de España que en el año 1914 han efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión, una bonificación igual a la cantidad ingresada en sus respectivas libretas de pensión de retiro o de dote infantil, hasta el máximo de tres pesetas. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1915. — Burell. — Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar. (Gaceta 2 febrero 1916).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría.— Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Leandro Picazo Pisa contra acuerdo de la comisión Provincial declarando la capacidad de D. Modesto Andrés Pascual para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento de 22 de abril de 1890.

Zaragoza, 31 de enero de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la segunda quincena del mes de enero por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Días.	PESETAS
Tarazona	25	22
Total		22

Lo que se publica en este periódico oficial

para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 31 de enero de 1916.—El Presidente, Enrique Isábal.

RELACION de los cobros efectuados en la segunda quincena del mes de enero por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS	Días.	PESETAS
Resultas de 1915.		
Zaragoza	17	10.000
Longás	17	258'50
Mara	17	300'75
Mièdes	17	511'25
Borja	17	575'50
La Almunia	23	2.936
Magallón	23	2.731'20
Calatayud	24	2.000
Cinco Olivas	24	1.392
Fuendejalón	25	366'40
Tarazona	25	2.978
Rueda de Jalón	25	1.946
Fayón	25	1.766
Mallén	28	1.356'50
Ainzón	31	919
Fabara	31	900
<i>Total</i>		30.937'10

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 31 de enero de 1916.—El Presidente, Enrique Isábal.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La comisión Provincial, en sesión de 24 de enero último, adoptó los acuerdos siguientes:

Bisimbre.—Vista la renuncia que del cargo de Concejal presenta D. Carlos Royo Pérez por haber tomado posesión del de Juez municipal, el art. 43 de la ley Municipal y el Real decreto de 24 de marzo de 1891:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el caso 2.º del art. mencionado no pueden ser Concejales los Jueces municipales, y el solicitante acredita con la correspondiente certificación que tomó posesión del cargo de Juez municipal de Bisimbre el día 1.º del corriente;

La Comisión acordó admitir la renuncia que del cargo de Concejal de Bisimbre presenta don Carlos Royo.

Villafeliche.—Vista la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villafeliche presenta D. Miguel Millán Durán, por ser mayor de sesenta años, y el art. 43 de la ley Municipal y Real decreto de 24 de marzo de 1891:

Considerando que pueden excusarse de ser

Concejales los mayores de sesenta años y que estas excusas pueden presentarse en cualquier tiempo:

Considerando que el solicitante acredita con la correspondiente partida de nacimiento que tiene la edad de 71 años;

La Comisión acordó admitir la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villafeliche presenta D. Miguel Millán.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 2 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Javier Ramírez.—Por acuerdo de la comisión Provincial: El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Tercer trimestre — Año 1915.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación que precede, no han remitido la relación de los ingresos realizados durante el tercer trimestre del año de 1915, por el concepto de Bienes de Propios sujetos al 20 por 100 de impuesto, a pesar de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 301, correspondiente al día 21 de diciembre último, en la cual se les concedía un plazo de diez días para cumplimentar el mencionado servicio, y habiendo transecurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial, aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del art. 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación que sigue a esta circular, las cuales deberán hacerse efectivas en la Tesorería de esta Delegación, en metálico y dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, despachándose en caso contrario contra los morosos el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio reclamado, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Ayuntamientos.

Contra esta resolución pueden los Ayuntamientos interponer, con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de Procedimientos, el recurso de condonación ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en término de quince días, desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bien entendido que dicho recurso no

suspenderá la realización de las multas con arreglo al art. 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 31 de enero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Multa de 37'50 pts.

Ainzón, Alagón, Ateca, Azuara y Gallur.

Multa de 17'50 pts.

Alfajarín, Alfamén, Alhama, Ambel, Auento, Añón, Ariza, Badules, Berrueco, Bulbiente, Campillo, Cimballa, Cuachillos, Chiprana, El Frasno, Fuentes de Jiloca, Jarque, Laga'a, Lobera, Luna, Mainar, Mozota, Muel, La Muela, Murillo de Gállego, Orés, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Santed, Sobradiel, Tobed y Velilla de Jiloca.

SECCIÓN QUINTA

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1916.

Villar de los Navarros.—Escuela de niños.

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una Plaza de Llaverero que existe vacante en las Prisiones Militares.

Estando vacante en la actualidad una de las Plazas de Llaverero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser Sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha Plaza será el siguiente:

- 1.º Sargento de la Guardia civil.
- 2.º Sargento de las demás armas y cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias Militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido; o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a la ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la Primera región. Quedará por tanto afiliado y sin asimilación militar, y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar, es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado a excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la 1.ª Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el 5 de marzo próximo.

Madrid, 2 de febrero de 1916.—El General Jefe de E. M., Ventura Fontán.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 335 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas de la Sucursal núm. 2, situada en la plaza del Reino, núm. 5, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el día **27 de febrero de 1916, a las nueve y media de la mañana.**

Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas
54.142	Una manta, una camisa y un pañuelo...	14	55.426	Una mantilla	57
54.147	Un corte de traje con forros....	18	55.427	Un corte de traje	11
54.158	Una máquina para coser «Singer»...	69	55.463	Tres sábanas, una funda y una cubierta.	12
54.213	Una blusa y un vestido para niño.....	3	55.465	Una mantilla y un mantón de crespón ..	21
54.220	Tres cubiertas y una sábana	18	55.466	Un mantón de Manila y un abanico ...	55
54.222	Diez y nueve metros de tela blanca ...	7	55.467	Una manta, un traje y una zamarra ...	15
54.241	Una falda, una bata, seis cuchillos, tres cubiertos de metal, una toalla y una servilleta	5	55.475	Un corte de blusa.....	3
54.251	Un traje para caballero.. ..	11	55.485	Dos sábanas y un corte de traje	19
54.267	Un colchón.	29	55.486	Una mantilla	14
54.274	Una chambre, un abanico y un rosario..	4	55.491	Una sábana	2
54.280	Un juego de cama y seis camisas... ..	15	55.503	Cuatro sábanas, cuatro fundas y un mantón	31
54.312	Un corte de traje	9	55.504	Una manta y una cubierta	12
54.319	Dos sábanas	5	55.507	Un mantón de Manila	57
54.327	Una chaqueta para señora y un echarpe.	5	55.512	Dos colchones	39
54.328	Un colchón	17	55.539	Un juego de cama y una cubierta....	12
54.352	Un mantel, seis servilletas, dos cubrecorsés, una toalla y unas cortinillas..	4	55.559	Dos mantones, dos sábanas y dos fundas.	21
54.522	Una chaqueta para señora, una camisa, un retal y cuatro servilletas	5	55.560	Un mantón, un mantel, una sábana y dos fundas.	14
54.596	Una corbata y un abanico	4	55.590	Un paraguas	3
54.728	Dos sábanas y unas cortinas	5	55.603	Una sábana	4
54.749	Dos camisas, una funda y una toalla...	2	55.604	Una sábana	4
54.771	Una sábana	2	55.614	Una cubierta, cuatro sábanas y tres fundas.	18
54.792	Dos cubiertas	7	55.627	Dos sábanas.. ..	6
54.808	Un mantel, dos pañales y una toalla ...	2	55.632	Una mantilla	24
54.819	Una zamarra	12	55.633	Nueve varas de piqué, una pieza tela blanca y un vestido de niño ..	43
54.864	Una camisa, una chambre, un matiné, una toalla y un calzoncillo	4	55.634	Tres cubiertas, tres sábanas y una manta.	35
54.871	Una americana	3	55.641	Dos mantillas	29
54.900	Un corte vestido	12	55.643	Una cubierta de damasco	75
54.944	Siete vestidos niña, tres fundas, dos camisetas, dos calzoncillos y una enagua.	9	55.644	Un mantón de Manila y una mantilla...	69
54.946	Dos mantas, dos faldas y un retal ..	6	55.659	Dos sábanas y una funda	6
55.006	Un corte blusa	3	55.660	Dos sábanas y una funda	6
55.052	Una sábana y una cubierta.	2	55.698	Cuatro sábanas y un mantón Manila ...	40
55.102	Una bufanda	2	55.699	Dos telas de colchón, ocho varas de pana y diez de merino.....	35
55.175	Unos gemelos	3	55.700	Una manta, una pieza de tela y una mantilla.	44
55.221	Una cubierta y seis servilletas	11	55.708	Dos camisas.....	5
55.269	Dos sábanas, un abrigo, dos camisas, una camiseta, un calzoncillo y siete metros de tela blanca	14	55.713	Tres sábanas, un mantel y una enagua.	18
55.276	Una camisa y un pañal	2	55.736	Una chaqueta y un chaleco ..	3
55.289	Doce servilletas, una toalla, un rosario y una medalla	5	55.773	Un mantel, seis servilletas y tres toallas.	5
55.296	Un mantón.....	6	55.833	Una sábana y una funda.....	3
55.320	Dos sábanas, dos fundas y una mantilla.	29	55.872	Dos mantillas	29
55.327	Una cubierta de damasco y otra id. de algodón	126	55.893	Una cubierta, una sábana, una funda y dos piezas	7
55.341	Dos sábanas y dos mantones de seda...	29	55.907	Un colchón.....	23
55.365	Una sábana, una funda y dos toallas ..	5	56.911	Una sábana	4
55.374	Una cubierta de damasco, un mantón crespón y una sábana.	35	55.918	Una manta	6
55.384	Cuarenta metros de tela de hilo y una pieza de algodón	65	55.931	Una manta	5
55.388	Una sábana, una camisa y un cubrecorsé	4	55.933	Un pantalón.....	3
55.395	Dos sábanas y dos fundas	6	55.944	Cinco sábanas	18
55.400	Tres sábanas	10	55.964	Dos camisas y tres piezas	4
			55.979	Tres sábanas, una funda y una mantilla.	29
			55.981	Un tapabocas	8
			55.999	Nueve sábanas y tres fundas.....	52
			56.002	Un traje para caballero	4
			56.006	Cuatro telas de colchón y una cubierta..	35
			56.007	Una cubierta de seda	40

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
56.008	Una cubierta y una mantilla	40	56.188	Un juego de cama y un corte de blusa..	16
56.009	Dos sábanas, cuatro manteles y cinco servilletas.....	24	56.189	Un mantón de Manila	35
56.010	Un mantón de crespón	18	56.190	Una consola	23
56.011	Cinco sábanas	29	56.191	Una cubierta damasco.	57
56.012	Un mantón, veinticinco metros caserillo, tres manteles y cinco servilletas	44	56.210	Una sábana y un mantel.....	3
56.022	Una sábana, una americana y un chaleco.	5	56.221	Tres enaguas y dos camisas,..	10
56.036	Una cubierta	7	56.222	Cinco sábanas.	23
56.040	Una americana y un pantalón	10	56.247	Un violín	63
56.041	Un pantalón y un chaleco.....	6	56.253	Dos mantones crespón, un corte de blusa, dos toallas, tres chambras, un pantalón señora, un par de botas, un pantalón y un chaleco.	35
56.060	Dos sábanas	5	56.255	Dos mantones crespón, una sábana y dos cortes pantalón.....	33
56.085	Un corte pantalón y chaleco	5	56.257	Una sábana y una funda	3
56.086	Una mantilla y tres piezas	6	56.258	Seis toallas y dos manteles.	4
56.098	Tres Tratados de Composición	12	56.262	Una camisa, una blusa y un calzoncillo.	3
56.105	Un mantel, una enagua, una chambre, una falda y una funda	4	56.265	Un vestido, una funda, seis servilletas, un retal y un medio manto.....	7
56.126	Un colchón	7	56.276	Cuatro pañales	2
56.135	Un mantón de Manila.	40	66.283	Una sábana	4
56.145	Un pañuelo seda.....	3	56.285	Una manta y una camisa	3
56.165	Un pantalón y un chaleco.....	3	56.296	Un abanico	4
56.182	Un cubrepañales y un refajo	4	56.297	Una manta	2
56.186	Un violín.....	24			
56.187	Un mantón, una mantilla y un mantel..	22			

Cuyas garantías se exhibirán al público en el salón de subastas, situado en la calle de Zaporta, número 2, el día 26 de febrero de 1916, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 27 de enero de 1916. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

SECCIÓN SEXTA

Fuentes de Ebro.

El reparto general formado por los contribuyentes Síndicos, conforme a lo dispuesto en el art. 138 de la ley Municipal, para cubrir las atenciones del presupuesto y con preferencia el cupo del Tesoro en el actual año de 1916 se halla de manifiesto al público, durante ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlo cuantos contribuyentes están comprendidos en él, al objeto de que conozcan la cuota que les ha correspondido a fin de que verifiquen el pago en períodos reglamentarios, evitando de este modo incurran en el apremio correspondiente.

Fuentes del Ebro, 30 de enero de 1916. — El Alcalde, *Alejandro Viamonte*.

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento del ar-

tículo 25 de la Ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en la de compromisarios para Senadores, y que a los efectos del artículo 29 de la citada Ley se remite, para su publicación, al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Como Concejales.

- D. Alejandro Viamonte Cortés.
- Salvador Lapuente Berges.
- Mariano Navallas Valenzuela.
- Simeón Urzola Marcén.
- Santiago Gayán Cólera.
- Joaquín Gayán Sola.
- Manuel Huete Erlac.
- Blas Palacín Soro.
- Mariano Lapuente Garrido.
- Manuel Maza Solans.

Como Contribuyentes.

- D. Simón Lax Alastuey.
- José Molinos Sorolla.
- Juan Osanz Oliver,

D. Pascual Solans Lerín.
 Justo Ramón Ayala.
 Benito Urzola Marcén.
 Romualdo Sánchez Gabás.
 Vicente Lambea Viamonte.
 Gaudencio Millán Garcés.
 Lorenzo Maza Solans.
 José Basa Alastuey.
 Julio Ruiz Grasa.
 Antonio Viamonte Cortés.
 Félix Jaso Cerezo.
 Manuel Berges Val.
 Manuel Lizaga Aguilar.
 Manuel Huete Infante.
 José Tolón Garín.
 Tomás Lizaga Valenzuela.
 Pablo Portera Laborda.
 Joaquín Berges Val.
 Constantino Ejarque Vallés.
 Ramón Linares Ferrer.
 Luis Pedro de Gracia.
 Pedro Ferrer Viñuales.
 Segundo Lapuente Garrido.
 Julio Aliacar Jimeno.
 Mariano Gracia Garrido.
 Mariano Vallespín Guñu.
 Eusebio Romeo Laguna.
 Manuel Lapuente Auqué.
 Lorenzo Dorel Delmás.
 Francisco Viamonte Crespo.
 Carlos de Ayala Callizo.
 José Palacín Sañudo.
 Pedro Lapuente Guñu.
 Pascual Gayán Palacín.
 Manuel Jaso Cerezo.
 Antonio Linares Marqués.
 José Molinos Latorre Sorolla.

Fuentes de Ebro, 27 de enero de 1916. — El Alcalde, Alejandro Viamonte. — El Secretario, Inocencio Lucea.

Lagata.

El reparto de consumos y recargos autorizados de este pueblo para el año actual, se halla expuesto al público, por ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y los que se crean perjudicados formular reclamaciones.

Lagata, 30 de enero de 1916.—El Alcalde, Ciriaco Baquero.

Letux.

Ignorándose el paradero de los mozos José Burillo y Sanz, hijo de Rafael y de Fidela, nacido en 25 de septiembre de 1895, y Jesús Daroca Plou, hijo de Francisco y de Miguela, nacido en 12 de noviembre de 1895, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del segundo domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en

dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de Reclutamiento vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Letux, a 30 de enero de 1916. — El Alcalde, Matías Peguero.

Maella.

D. Manuel Caballero de Tineo Prenuda, Secretario del Ayuntamiento de Maella;

Certifico: Que la lista formada por el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores, es la siguiente:

Señores Concejales.

D. Manuel Moreno Arnas.
 Joaquín Bondía Vicente.
 Pablo Ibarz Comas.
 Justo Bondía Nicolau.
 Francisco Piera Jover.
 Matías Albiac Casado.
 Mariano Aviñó Baquer.
 Casto Pinós Bondía.
 Juan Ramón Villalba Bosque.
 Felipe Blay Vicente.
 Pedro Albiac Bondía.

Señores contribuyentes.

D. Agustín Jiménez Poblador.
 Alfonso Pérez.
 Amado Embodas.
 Justo Catalán.
 Joaquín Trías Batista.
 Mariano Bellido.
 Desiderio Zorrilla.
 Gregorio Estaña.
 Joaquín Bondía Bondía.
 Francisco Viver Barceló.
 Andrés Casaus.
 Mariano Riol.
 Nicanor Albiac.
 Tomás Torres.
 Benigno Trías.
 Angel Ruiz.
 Pompeyo Bellido.
 Félix Bondía.
 Baldomero Bellido.
 Pedro M. Trías.
 Vicente Balaguer.
 Pedro M. Catalán.
 Juan Moreno Albeza.
 Mariano Bondía Nicolau.
 Simón Giraldo.
 Salvador Ramos.
 Víctor Balaguer.
 Ramón Ramos.
 Maximiliano Casado.

D. Ceferino Pallás.
Sixto Max Catalán.
Mariano Viver.
Juan Monreal.
Desiderio Bondía.
José Pinós Civor.
Antonio Cardona.
José Casado Moreno.
Juan Antonio Torres.
Cipriano Cardona.
Tomás Jimeno. Arnat.
Paulino Trías Batista.
Joaquín Albesa Albiac.
Antonio Jimeno Puyol.
Pedro Albiac Repollés.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy la presente, la que visada y sellada en forma, firmo en Maella, a 29 de enero de 1916.—Manuel Caballero de Tineo.— V.º B.º— El Alcalde, Manuel Moreno.

Munébrega.

Por término de ocho días se halla expuesto al público, éu la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos para el corriente año. Munébrega, 26 de enero de 1916.—El Alcalde, Pascual Bueno.

Orés.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, por hallarse comprendido en el caso 5.º del artículo 34, de la vigente ley el mozo Francisco Gonzalo Carcavilla, hijo de Emeterio y Filomena, que nació en 23 de noviembre de 1895, que según noticias reside en Buenos Aires; se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 30 del actual, 13 y 20 de febrero y 5 de marzo respectivamente; advirtiéndole que de no comparecer o justificar su exclusión de este alistamiento, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Orés, 16 de enero de 1916.— El Alcalde, José Tenías.

Quinto.

Durante quince días se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos substitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del año corriente; en cuyo plazo podrán ser examinados y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Quinto, 31 de enero de 1916.— El Alcalde, José Castillo.

Sádaba.

A los efectos de instrucción, se halla expuesto al público, por ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el año en curso.

Alcaldía de la Ilustre y Fidelísima villa de Sádaba, a 29 de enero de 1916.—El Alcalde, Luciano Ayarra.

Sádaba.

Formadas las liquidaciones con sus relaciones de deudores y acreedores afectas al año 1915 y presupuesto refundido para el actual, así como también el expediente de exceso de gastos correspondientes a la cuenta del expresado año de 1915, se hallarán de manifiesto ambos documentos, por término, de quince y ocho días respectivamente, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

Sádaba, 31 de enero de 1916.—Pablo Lando, Secretario.— V.º B.º— El Alcalde, Inocencio Monforte.

Tierga.

Fijada definitivamente por el Ayuntamiento la cuenta del presupuesto municipal del ejercicio de 1915, desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL, permanecerá expuesta al público, en la secretaría de la Corporación, durante quince días, con objeto de que pueda ser examinada por las personas que lo estimen conducente.

Tierga, 30 de enero de 1916.— El Alcalde, José Gil.

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, que tienen derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 7 individuos y lo constituyen actualmente los siguientes:

Concejales.

D. José Gil y Gil
Marcelino Sierra Molinero.
Mateo Grávalos Adán.
Nicolás Berdeje Molinero.
Aniceto Gil Blasco.
Lorenzo Martínez Cabello.

Mayores contribuyentes.

D. Antonio Forcén Martínez.
Luis Gil Sancho.
Teodoro Forcén Martínez.
Luis Gil y Gil.
Agustín Grávalos Molinero.
Manuel Martínez Chueca.
Pascual Gil Blasco.
Angel Andrés Martínez.
Pedro Almenar Blasco.
Félix Perales Vera.
Pedro Sisamón Vera.
Jorge David Expósito.
Pascual Martínez Martínez.
Raimundo Gil Blasco.
Blas Perales Vera.
Melchor Perales Vera.
Francisco Barcelona Berdejo.
Gregorio Molinero Andrés.
Simón Gil Portero.
Florentín Gil Marco.
Rosalío Grávalos Adán.

D. Pascual Sáinz Ortega.
 Bernardino Barcelona Almenar.
 Blas Vera Andrés.
 Juan Vera Gil.
 Fructuoso Vera Andrés.
 Hilario Gaspar García.
 Benito García Cabello.

Tierna, 29 de enero de 1916.—El Alcalde, José Gil.—El Secretario, Sebastián Aznar.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Desconocidos.—Se cita a cuatro individuos que se dice son viajeros, que el día veintiocho de enero último, en el tren rápido de la tarde quedaron en la estación de Casetas para cambiar de línea, procediendo ellos de la de las Cinco Líneas, a fin de que en término de tercer día comparezcan ante el Juzgado del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre sustracción de una cartera que contenía cuatro mil pesetas.

ORTIGAS, Mariano; cuyo paradero y demás circunstancias se desconocen; comparecerá, en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza a declarar como testigo en causa sobre robo.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

DEL CAMPO SÁNCHEZ, Conrado; natural y vecino de Soria, jornalero, de treinta años de edad y de estado soltero;

SANTANA PÉREZ, Antonia; de cuarenta y un años, natural de Guerrey, viuda, sin domicilio, ambulante; procesados en el Juzgado de Sos por el delito de hurto; comparecerán ante el mismo en término de diez días, con objeto de ampliarles sus indagatorias.

PEREA GARCÍA, Abraham; hijo de Donato y de Aquilina, natural de Olaragutía, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión Telegrafista, de veintidós años de edad; su estatura un metro quinientos noventa y dos milímetros; domiciliado últimamente en Briones, provincia

de Logroño; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Bailén, número veinticuatro D. Claudio Arpón Melero, de guarnición en Logroño.

Logroño, a treinta de enero de mil novecientos diez y seis.—El Comandante Juez instructor, Claudio Arpón.

MUÑOZ VIVÉS, Domingo; hijo de Francisco y de María, natural de Biel, provincia de Zaragoza, nació en 11 de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, de oficio jornalero agrícola, edad cuando empezó a servir veintiún años, soltero, su estatura un metro seiscientos milímetros; procesado por el delito de desertión; comparecerá ante el Comandante mayor del 7.º regimiento de artillería, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza, treinta y uno de enero de mil novecientos diez y seis.—Es copia.—El Comandante mayor, Pardinas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria se encargará a todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una caballería mular, que al final se expresa, la cual fué sustraída en la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, al vecino de Sisamón Pascual Sancho Yagüe, poniéndola, de ser habida, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima procedencia.

Señas de la caballería.

Una mula, de pelo negro mohino, de siete cuartos de alzada, de diez a once años de edad, con un lunar blanco en cada costillar y herradura de las cuatro extremidades.

Dado en Ateca, a treinta y uno de enero de mil novecientos diez y seis.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

Zaragoza. — Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital:

Por el presente edicto se cita y llama a los habientes derecho de un hombre desconocido, cuyo cadáver fué hallado el día veintiséis del actual en aguas de la acequia de Camarera, en el pueblo de San Mateo de Gállego, cuyas ropas se hallan depositadas para la identificación, si bien entre los documentos que le fueron hallados se encuentra una cédula personal a nombre de Germán Sanz López, a fin de que dentro del término de tercero día comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en causa que instruye por tal suceso.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de enero de mil novecientos diez y seis.—Rodolfo Vidal.—Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.